

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Vizcaín & hijos de Nihon á 30 rs. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo son.

### PARTES OFICIALES.

#### Del Gobierno de provincia.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 76.

La Dirección general de la Contabilidad de Hacienda pública en 15 del actual me traslada la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del corriente comunica á esta Dirección general la Real orden que sigue = Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. I. dirigió á este Ministerio en 23 de Setiembre último, exponiendo que muchos Gobernadores de provincia manifestaban á esa Dirección, que á pesar de sus repetidos avisos y circulars para que las corporaciones y establecimientos civiles delegasen con la autorización competente persona que prestase su conformidad en las liquidaciones del capital á que tienen derecho por sus bienes enajenados no lo han verificado, y la consultaban si las daban por ultimadas y las remitían sin este requisito. En su vista, y considerando S. M. que para emitir las inscripciones nominativas de la renta de 3 por 100 á favor de las expresadas corporaciones y establecimientos, que se determinan en el artículo 5.<sup>o</sup> del pro-

yecto de ley de presupuestos de 1858, autorizado por la ley de 26 de Marzo del propio año, es absolutamente indispensable que partan de las referidas liquidaciones, después de examinadas y aprobadas por la Dirección general del cargo de V. I., con arreglo á las disposiciones de la Real instrucción de 12 de Mayo último, ha tenido á bien resolver, que los Gobernadores con todo el lleno de su autoridad remuevan cuantos obstácu-

los se opongan al cumplimiento de este importante servicio, señalando á las corporaciones y establecimientos el improrrogable término de un mes para que presten ó nieguen su conformidad á las citadas liquidaciones, advirtiéndoles que en otro caso se considerarán consentidas y aceptadas por los mismos, para todos los efectos de la antedicha instrucción.» De Real orden lo comunicó á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes = Y la Dirección la traslada á V. S. para su inteligencia y efecto cumplimiento, encargándole al mismo tiempo que despliegue toda su energía con las oficinas de esa provincia, si después del mucho tiempo transcurrido desde que se comunicó la Real instrucción de 12 de Mayo último han dejado de formarse las liquidaciones respectivas á las corporaciones civiles de esa provincia hasta fin del tercer trimestre de 1858, por no haber cumplido sus prescripciones; cuidando V. S. de que después de obtener las formalidades previstas, se remitan á esta Dirección.

ción general, como está mandado.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia encargando á los Alcaldes constitucionales, den á esta circular la mayor publicidad para evitar á quienes interesa los perjuicios que la falta de su conocimiento pudiera irrogarles. Leon Febrero 22 de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 77.

Por la Dirección general de Gobierno sé me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

«En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido rehabilitados en sus respectivos empleos D. Antonio Gil Taboada, Capitán que fué de Infantería, D. Benito de Castro González, Teniente del Batallón provincial de Segorbe, D. Manuel Araujo Flores, Capitán del Cuerpo de Estados-mayores de plaza y D. Pedro Carnicel García, Capitán graduado, Teniente de Infantería; y declarados «baja» en el Ejército el Teniente del Regimiento de América D. José Ruiz Vazquez y el Subteniente con destino á la Isla de Cuba, Don Eduardo Aznar la Sola. Por otra Real orden comunicada á este Ministerio por el de Marina se ha mandado que D. Francisco Enrique Llanos Alcaráz, Subteniente honorario de Infantería de Marina quede deshonrado del carácter que tenía y le sea recogido el Real Despacho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que ha-

ciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres últimos individuos con un carácter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Y se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Leon 22 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 78.

El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de La Pola de Laviana, con fecha 15 del actual me remite el exhorto que sigue:

«Al Sr. Gobernador de la de Leon hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo á José Diaz de la Colladona en la noche del tres al cuatro de Enero último, en la cual he dictado en este dia el auto que entre otras cosas dice: Librense exhortos con la urbanidad correspondiente á los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia, Leon, Palencia y Santander, para que se dignen ordenar la captura y segura conducción á este Juzgado de la persona de Tomás Gonzalez Labandera vecino de Malvedo partido de la Pola de Lena por medio de los Alcaldes, Guardia civil y agentes de protección de sus respectivas provincias, suplicándoles se dignen avisar de haberlo así realizado, insertándose por separado las señas individuales, como las de su procedencia aunque es conocido por el apellido Gonzalez que usa. Y para que tenga efecto lo mandado se libre el presente por el qual se exhorta y requiero en nombre de S. M. y en el mio la ruego y suplico se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, pues en ello se inte-

res la regia administración de justicia. Dado en la Pila de Laviana á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—León Ibáñez.—Por su mandado, José de la Torre

Y se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales, Pedáneos, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno adopten las medidas oportunas para la captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición en el caso de ser hallado con la conveniente seguridad, á fin de hacerlo yo a su dñ. Sr. Juez exhortante por quien se reclama, á cuyo efecto se insertan sus señas y continuación.—León 22 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

*Señas del presunto reo:*  
nacido en el año de 1832. Es, hijo de Pedro Barroso y de Bernarda Labandera, conocido por el apellido de González, de oficio sastre, casado con Manuela de Vega, de 30 ó 32 años de edad; color blanco, barba negra, nariz regular, ojos negros, estatura cinco pies menos pulgada, y vive ordinariamente calzon, chaleco y chaqueta de paño de Somonte, montera negra y algunas veces pantalón de Pedrero.

Núm. 79.  
Al más tardar el día 15 de Marzo de 1859.—Resarcimiento formado por la Junta de jurado de La Bañeza entre los Ayuntamientos del mismo con objeto de cubrir las acreencias del Juzgado, dado en el año actual según el presidente expuesto, aprobado por este Gobierno de provincias 14 del corriente importando su déficit la cantidad de 81989 rs.

Cuotas que deben pagar. 14. vn.  
Ayuntamientos.

La Bañeza	2.154
Ajijí de los Melones	1.332
Audazos	1.476
Bustillo del Páramo	1.206
Castro y Vellón	441
Castronuñedo	1.137
Castronuñigo	3.017
Cebreiros del Río	714
Dolio	780
Fuentetoba	1.209
Frías del Río	1.527
Gualdáñedo la Valdverna	452
Holguera de Boloña García	370
Hontoria del Páramo	963
Jamón del Río	414
Molloton y Cangas	939
Noguera de Arriba	489
Pigüeña de la Vega	1.140
Pigüeña del Páramo	846
San Martín del Valle	840
San Cristóbal de la Polanera	1.266
San Esteban de Nogales	624
San Pedro Berlanga	450
Santa María del Páramo	801
Sarracín del Páramo	1.047
Santibáñez de la Isla	549
Soto de la Vega	1.749
Villanueva de Jamón	1.058
Villazán	801
Valdefuentes	429

Urdiales del Páramo	786
Zotes	1.080
Robledo de la Valdverna	411
Villomontán	948
TOTAL	31.959

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los expresados Ayuntamientos á fin de que concurren á solventar sus cupas en la depositaría del juzgado Juzgado. León 17 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Trabadelo dotada en la cantidad de mil doceientos rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, cuya plaza se proveerá al tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. León 19 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

#### De las edecñas de Hacienda.

##### Núm. 80.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 17 del actual comunica á esta Administración principal lo siguiente.

—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general con fecha 10 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.—He sido encinta á la Reina (q. d. g.) de la exposición de V. E. haciendo presente las ventajas que debían resultar del servicio público y á los pueblos de que los peritos repartidores desempeñen su cargo por más tiempo del que se presta en el artículo 15 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á fin de que no se renueven anualmente en totalidad las juntas periciales encargadas de hacer los amparamientos de la riqueza territorial. En su vista y estudio también conforme el Ministerio de la Gobernación en que se adopten las disposiciones propuestas por V. E. se ha dirigido S. M. resolución:

1.º Que los peritos repartidores desempeñen su cargo durante un año reemplazándose cada dos por mitad la junta pericial; y

2.º Que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento lo sea de la junta pericial, y que el Ayuntamiento elija uno de los concejales que habrá de ser el Vicepresidente.

3.º Que el Secretario del Ayun-

tamiento desempeñe también la Secretaría de la junta.

4.º Que los gastos necesarios para la evaluación de la riqueza y formación de los amparamientos y repartos de la contribución territorial se paguen por el presupuesto municipal.

5.º Que los gastos de las comisiones de evaluación y repartimiento establecidos en las Capitales de provincia y en otros pueblos por disposiciones especiales, se reemplacen también por mitad cada dos años como los peritos repartidores que componen las juntas periciales;

Y G.º Que se observe todo lo demás que se halla previsto respecto de la elección, organización y atribuciones de las expresadas juntas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos siguientes.—Y la Dirección lo comunica á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para el más estricto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, ó quienes con este motivo se recuerda la remisión á esta Administración principal de Hacienda pública de las propuestas de peritos repartidores formados según el modelo de la circular inserta en el día 7 del actual núm. 16, en la inteligencia de que dentro del próximo mes de Marzo han de estar justificadas las juntas periciales repartidoras, y de no hacerlo exigire de los morosos la responsabilidad que marcan las instrucciones vigentes. León 21 de Febrero de 1859.—Antonio Sierra.

#### De las oficinas de Desamortización.

##### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

##### Núm. 81.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 25 de Enero último previene á esta Administración reclamo de los Ayuntamientos las certificaciones competentes del número, clase y límites de Pósitos en fin de 1858 y el pago del respectivo contingente. Para dar el mas exacto cumplimiento á este servicio tan recomendado por la superioridad, espero de los Alcaldes de esta provincia, remitan inmediatamente á esta dependencia certificaciones que comprendan los extremos antedichos hasta fin de Diciembre próxi-

mo pasado y anteriores, las que no lo hubiesen verificado; cuyos documentos obrarán en esta oficina el 25 del actual, viéndome en la sensible pero forzosa necesidad de ponerlas platicantes para que á expensas de los respectivos Alcaldes pasen á recoger los expresados documentos tanto necesarios trascorrido que sea dicho dia sin haber dado cumplimiento á lo que se les encarga. León 16 de Febrero de 1859.—P. I., José Valledor.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación:

1.º El remate se celebrará á las 12 de la mañana del dia 6 de Marzo de 1859, en Valencia ante el Alcalde constitucional; Procurador Síndico y Escrivano ó Secretario de Ayuntamiento; quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala según las reglas establecidas por Instrucción.

3.º Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de casas, chozas, tapias, horcas y demás que contengan y del estadio en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaron al tener el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por anualidades el dia 11 de Noviembre de cada año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el país, y presentará en el acto del remate un fiduciado abonado, á satisfacción del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.º El arriendo será por tiempo de 4 años á contar desde el 11 de Noviembre de este año igual dia de 1863.

7.º Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusión del año en que se verifique la venta.

8.<sup>a</sup> No se admittirán posturas si ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.<sup>a</sup> No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedriscos ni otro incidente imprevisto.

10.<sup>a</sup> En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedan sujetos, con su señor mancomunadamente á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escrivano y pregónero, si le hubiere, el del papel que se invertía en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio, con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instrucción de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 6 rs. al Escrivano y por la subasta y 3 al pregónero y 10 al primero por la restención de la escritura incluso el original.

12.<sup>a</sup> Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por otras leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.<sup>a</sup> Será también obligación de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar sino las satisfacen oportunamente.

14. El remate se hará en pujas á la llana admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquél que sea mayor la que hiciere presentando previamente su oficio á satisfacción de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan

largo como este apropiarlo él mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

#### LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

##### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.206. Tierra de 8 fanegas al prado de las Coronas, linda con camino de Alcubetes.

18.207. Id. de 3 fanegas 4 célemines á Corremayorja, id. con dicho camin.

18.208. Id. de 2 fanegas 4 célemines á la m. Id. con el monte de Carreraygora.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 120 rs.

##### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.209. Viña de 3 cuartas en la Huerga, linda con otra de José Garrido Rojas.

18.210. Id. de 3 cuartas á Valdetapega, id. con otra que lleva Gregorio Blázquez.

18.202. Id. de 4 cuartas á San Lázaro, id. con otra de dicho Cabildo.

18.203. Id. de 3 cuartas en los Polomares, id. con otra de Felipe Garrido.

18.204. Id. de 5 cuartas á los Melones, id. con otra de D. Pedro Ces.

18.205. Id. de 6 cuartas á Id. id. con otra de dicho Cabildo.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 112 rs.

18.209. Tierra de una fanega 4 célemines á San Lázaro; linda con otra de N° S.

18.300. Id. de una fanega 4 célemines á la Carrera, id. con camino de este nombre.

18.301. Id. de una fanega á la Puebla, id. con otra de la Comunidad de N° S.

18.302. Id. de una fanega 8 célemines á Correluchuela, id. con otra de D. Francisco Javier Martínez.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 60 rs.

18.333. Tierra de 2 fanegas 4 célemines á las Adoberas, linda con otra que fué del Convento de Sto. Domingo de León.

18.334. Id. de una fanega 4 célemines en Valdejamaica á los Churros, id. con otra de las Monjas Descalzas de León.

18.335. Id. de 8 célemines el Picopergón, id. con otra de D. Joaquín Garrido.

18.336. Id. de 2 fanegas 8 célemines estra de la fuente del Valdejama, id. con otra de Vicente Cabastas.

18.337. Id. de 3 fanegas en la senda de Salguero, id. con otra de D. Juan Antonio Pérez.

18.338. Id. de una fanega á la Juga, id. con otra del mismo Cabildo.

18.339. Id. de 2 fanegas 8 célemines á la senda de Segos, id. con otra que lleva Juan Alonso.

18.340. Id. de 5 fanegas á la Portilla, id. con otra de herederos de D. Juan Millán.

18.341. Id. de una fanega 4 célemines en el camino de Carrevaldemora, id. con el mismo nombre.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 300 rs.

18.310. Tierra de 8 célemines á S. Nicolás, linda con otra de José Gurrido.

18.311. Id. de una fanega á Id. id. con otra de Benigno Rebolledo.

18.312. Id. de una fanega 8 célemines á Id. id. con otra de las Monjas Descalzas de León.

18.313. Id. de 5 fanegas 4 célemines á la senda de la cueva la Loba, id. con otra de José García Nava.

18.314. Id. de 5 fanegas 4 célemin-

es á Id. id. con otra de la Pobles de San Pedro.

18.315. Id. de 3 fanegas 8 célemines á Id. id. con tierra de S. Pedro.

18.316. Id. de 6 fanegas 4 célemines á la senda de la casa vieja, id. con su senda.

18.317. Id. de 2 fanegas 4 célemines á las Chichicas, id. con otra de herederos de Juan González Fernández.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 200 rs.

##### Fábrica de San Pedro de Valencia.

18.338. Tierra de 3 fanegas 9 célemines al Trampal, linda con otra de D. Pedro Sanchez.

18.339. Id. de 3 fanegas 9 célemines á la Cotoja, id. con otra de D. José Isa.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 70 rs.

18.357. Tierra de 3 fanegas 4 célemines á Moltrigo, linda con tierra de la antigua fábrica de S. Miguel.

La anterior finca se saca á subasta por la cantidad de 61 rs.

##### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.342. Tierra de 12 fanegas al prado de las Cantos, linda con quintales de S. Marcos.

18.343. Id. de una fanega 8 célemines al prado de Vilanova, id. con reguero que va al camino de las Illesas.

18.344. Id. de 2 fanegas 8 célemines á S. Lázaro, id. con villa de D. Silvestre Valdés.

18.345. Id. de 8 célemines al lloge, id. con otra que lleva Julian García.

18.346. Id. de 8 célemines á S. Ciribio, id. con otra de herederos de Fausto González.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 100 rs.

18.327. Tierra de 2 fanegas 4 célemines á Valdejamaica, linda con otra que fué de la fábrica de S. Juan.

18.328. Id. de 2 fanegas 4 célemines á las Pelonias, id. con senda de las minas.

18.329. Id. de una fanega 8 célemines á Nicolas, id. con otra que lleva José Garrido.

18.330. Id. de una fanega 4 célemines á Id. id. con camino de la Yerba.

18.331. Id. de una fanega 4 célemines á Id. id. con otra que lleva Felipe Pérez.

18.332. Id. de 2 fanegas 4 célemines al huerto, id. con otra que lleva José García Pérez.

18.333. Id. de 2 fanegas 4 célemines á la Juga, id. con otra que lleva Francisco Ferrero.

18.334. Id. de una fanega 4 célemines á Id. id. con camino de la Verbia.

18.335. Id. de una fanega 4 célemines á Id. id. con otra de D. Manuel Saez.

18.336. Id. de 4 célemines á S. Roque, id. con otra de Francisco Isha.

18.337. Id. de 3 fanegas 4 célemines á Carrevaldemora, id. con camino real.

18.338. Id. de una fanega 4 célemina á Id. id. con el camino de Carretoñillas.

18.339. Id. de 2 fanegas 4 célemines á las Jangas, id. con otra del mismo Cabildo.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 300 rs.

18.347. Tierra de 10 célemines á la Hormiguita, linda con senda que va á los Pontos.

18.348. Id. de una fanega 6 los Peñeros, id. con tierra de D. Manuel Saez.

18.349. Id. de una fanega á los Burquines, id. con otra de D. Salvador Sanchez.

18.350. Id. de 8 célemines á las Bárdenas, id. con villa de Carreraldemora.

18.351. Id. de una fanega á la Pasa, id. con una tierra citada.

18.352. Id. de una fanega á Vultur Lospe, id. con otra de D. Joaquín Garrido.

18.353. Id. de 2 fanegas á Pozcos, id. con camino de Valderas.

18.354. Id. de 3 fanegas á Carrequeguines, id. con tierra que lleva D. Pedro Isha.

18.355. Id. de 2 fanegas en los Carbajales, id. con tierra que lleva Juan Falcon.

18.356. Id. de una fanega 8 célemines en dicho sitio, id. con otra de San Torner Herrero.

18.357. Id. de 6 célemines á Tresderrey, id. con otra de D. Felipe Borjan.

18.358. Id. de una fanega 3 célemines en Cervilla, id. con otra que lleva Gregorio Pérez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 100 rs.

18.359. Tierra de 2 fanegas 4 célemines á las Haciendas, linda con otra de Matías Gonzalez.

18.360. Id. de una fanega 3 célemines á Tresderrey, id. con el prado.

18.361. Id. de 8 célemines á la Piñaza, id. con otra de D. Angel Lorenzo.

18.362. Id. de una fanega á Tresderrey, id. con otra de Inocencia Luna.

18.363. Id. de 3 fanegas 8 célemines á Pozcos, id. con camino de Corravaldiera.

18.364. Id. de una fanega 4 célemines en Membriñuelas, id. con otra de José María López.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 150 rs.

##### Fábrica de S. Pedro de Valencia.

18.362. Tierra de 2 fanegas 4 la Carrasca, linda con otra de Gregorio Sanchez.

18.363. Id. de 2 fanegas 4 célemines en la Zucurria, id. con otra de Francisco Pérez.

18.364. Id. de 2 fanegas 4 célemines á Moltrigo, id. con otra de José García Pérez.

18.365. Id. de 4 célemines á S. Roque, id. con otra de Francisco Isha.

18.366. Id. de 3 fanegas 4 célemines en Carrevaldemora, id. con otra del Mayorazgo de los Zárate.

18.367. Id. de una fanega 4 célemines en Vellate, id. con senda de los Alarcos.

18.368. Id. de una fanega á los Potros, id. con camino de Carrevaldemora.

18.369. Id. de 6 célemines á Id. id. con otra de la iglesia de Santa Marina.

18.370. Id. de 4 célemines al mismo sitio, id. con otra del Cabildo.

18.371. Id. de 2 fanegas 4 célemines á la Tablilla, id. con otra de S. Isidro de León.

18.372. Id. de una fanega á la senda de los Tableros, id. con senda de Valde muerto.

18.373. Id. de 3 fanegas 8 célemines á Vellator, id. con camino de S. Roque.

18.374. Id. de 3 fanegas 8 célemines á Secos, id. con otra de Eusebio García.

18.375. Id. de 3 fanegas 4 célemines á la Zucurria, id. con senda de este nombre.

18.376. Id. de una fanega 4 célemines á los Perros, id. con otra de Juquiu Gurrido.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 357 rs.

18.361. Tierra de una fanega trufada

Clinic de la Vega, linda con otra del Cabildo de Orihuela.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 12 rs.

#### Cabildo eclesiástico de Valencia.

18.317. Tierra de 7 fanegas 4 celestines a Carrascalines, linda con otra de los Capellanes de nuestra Señora.

18.318. Id. de 8 celestines á las Ontanillas, id. con otra de Isidoro Martínez.

18.319. Id. de una fanega 8 celestines en el Cembrinero, id. con otra de D. Francisco Díez.

18.320. Id. de 8 celestines al Prado de los Cardos, id. con otra de José Garrido.

18.321. Id. de 2 fanegas á Los Alorazos, id. con otra de D. Miguel Morante.

18.322. Id. de 4 fanegas á la senda de las Piedras, id. con otra de herederos de Juan Millán.

18.323. Id. de una fanega 8 celestines á la Inducta, id. con otra de Felipe Berjón.

18.324. Id. de 8 celestines á lligo, id. con camino de Valderas.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 322 rs.

#### Fábrica de San Pedro de Paterna.

18.469. Tierra de 7 fanegas 4 celestines a la senda de Valdemoger muerta, linda con otra dicha senda.

18.470. Id. de 2 fanegas 4 celestines al Pienzo, id. con el prado de Villamor.

18.471. Id. de una fanega 4 celestines al camino de Alcuetas, id. con otra de nuestra Señora del Castillo Viejo.

18.472. Id. de 2 fanegas á la senda del Membillar, id. con otra de Santiago Crespo.

18.473. Id. de una fanega á lligo, id. con otra de D. Santiago Crespo.

18.474. Id. de 2 fanegas al reguero de los Poiros, id. con villa del Cabildillo.

18.475. Id. de una fanega á lligo, id. con el reguero.

18.476. Id. de 8 celestines al camino de Carrascaldevara, id. con otra de José María López.

18.477. Id. de 8 celestines á lligo, id. con otra de José María López.

18.478. Id. de 4 celestines al reguero de la Ceja, id. con el mismo reguero.

18.479. Id. de una fanega 4 celestines á S. Cibrian, id. con otra de Francisco González Gabilero.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 233 rs.

18.377. Tierra de 8 celestines á Villmor, linda con otra de Felipe Muñiz.

18.378. Id. de 2 fanegas á Carrascalvete, id. con otra de D. José Radillo.

18.379. Id. de 10 celestines á las Fontanillas, id. con otra de los Capellanes de nuestra Señora.

18.380. Id. de 2 fanegas 2 celestines a las Conduñas, id. con otra de Vicente Millán.

18.381. Id. de una fanega 4 celestines á los Carrizos, id. con partida que lleva Juan González.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 62 rs.

18.403. Prado de 2 fanegas de llamas los Nuevos, linda con otra de D. Felipe Berjón.

18.404. Id. de una fanega á las Empresas, id. con los arribes del camino de Léon.

18.405. Id. de una fanega á id. id. con la presa de S. Marcos.

18.406. Villa de 3 cuestas á S. Lazaro, id. con otra de la villa de Záraste.

18.407. Id. de 6 cuartos á las Haciendas, id. con otra de Felipe Gorrión.

18.408. Id. de 6 id. á los Lloganos, id. con otra de los Capellanes de este villa.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 301 rs.

18.413. Tierra de una fanega 8 celestines al Ventil, linda con otra de D. José Rodríguez Radillo.

18.414. Id. de 8 celestines á la Carrera, id. con el camino de la misma.

18.415. Id. de 8 celestines á la Portilla, id. con tierra de D. Felipe Berjón.

18.416. Id. de 3 fanegas á id. id. con otra de D. José Rodríguez Radillo.

18.417. Id. de 2 fanegas á la Zucurria, id. con otra de D. Francisco Javier Martínez.

18.418. Id. de una fanega á id. id. con otra de D. Joaquín Garrido.

18.419. Id. de 2 fanegas á las Trescajas, id. con otra de D. Felipe González.

18.420. Id. de 4 fanegas 8 celestines á Carrascalvete, id. con otra de José Martínez Rodríguez.

18.421. Id. de 4 fanegas 4 celestines á id. id. con otra del Cabildo.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 548 rs.

18.423. Tierra de 2 fanegas á los Cáravares, linda con la raya de Pafles.

18.424. Id. de 8 fanegas á id. id. con la raya de Pafles.

18.425. Id. de una fanega á lligo, id. con la raya de Pafles.

18.426. Prado de 8 fanegas á los Cáravares, id. con otra que lleva Gregorio Sanchez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 210 rs.

18.427. Prado de 8 celestines á las Puentecillas, linda con otra de D. Francisco Javier Martínez.

La anterior finca se saca á subasta por la cantidad de 70 rs.

18.428. Tierra de 5 fanegas 4 celestines á las Ontanillas, linda con otra de los propios de esta villa.

18.429. Id. de una fanega 8 celestines á la senda de la Zucorria, id. con otra de D. Francisco Javier Martínez.

18.430. Id. de 8 celestines 4 celestines al ventil, id. con otra de Francisco Javier Martínez.

18.431. Id. de 3 fanegas 8 celestines á la Corja, id. con camino de Carrascaldevara.

18.432. Id. de 2 fanegas á las Juntas, id. con camino de Morilia.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 80 rs.

18.433. Tierra de 2 fanegas 8 celestines al camino de Alcuetas, id. con dicho camino.

18.434. Id. de 2 fanegas 4 celestines á la senda de los Perreros, id. otra de D. Cipriano Bueras.

18.435. Id. de 8 celestines á S. Nicolás, id. con las arribas del río.

18.436. Id. de 8 celestines á id., id. con los cercados de D. Joaquín Garrido.

18.437. Id. de 2 fanegas á la senda de Valdesopego, id. con otra de D. Francisco Isha.

18.438. Id. de 3 fanegas 4 celestines á la senda de los Cabolleres, id. con otra de D. Pedro Novo.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 200 rs.

18.439. Tierra de 2 fanegas 4 celestines á los Correquilones, linda con otra de Francisco Javier Martínez.

18.440. Id. de 2 fanegas en Secos, id. con otra que lleva Miguel Morante.

18.441. Id. de 3 fanegas 2 celestines en dicho sitio, id. otra del Mayorga de Zúrola.

18.442. Id. de 2 fanegas 6 celestines á Villmor, id. con otra de Pedro Isha.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 90 rs.

18.443. Tierra de 3 fanegas 8 celestines al alto de la senda de Carrascaldevara, linda con otra de Silvestre Vilches.

18.444. Id. de una fanega 8 celestines á Valdejama, id. con otra que lleva José Alonso.

18.445. Id. de una fanega 4 celestines á la Portilla, id. con senda de la Zucurria.

18.446. Id. de 3 fanegas 8 celestines á la Portilla, id. con otra que lleva Gregorio Sanchez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 161 rs.

18.447. Id. de una fanega 4 celestines en el cuento del Humilladero, id. con la senda que va á la Zucurria.

18.448. Id. de 4 fanegas á los Carrascos.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 80 rs.

18.449. Id. de una fanega á la Buclie, id. con otra del Cabildo de Villadeverde.

18.450. Id. de una fanega á los Cabolleros, id. con otras de Tomás Garrido.

Los anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 80 rs.

#### Fábrica de S. Pedro de Paterna.

18.382. Tierra de 10 fanegas 4 celestines á la Zucurria, linda con otra del Cabildo.

18.383. Id. de 3 fanegas 4 celestines á Valdeabriga, id. con otra de D. José Rodríguez Radillo.

18.384. Id. de 2 fanegas en los Lloganos, id. con otra de D. Juan Millán.

18.385. Id. de una fanega á las heras de S. Roque, id. con otra que lleva Julián García.

18.386. Id. de 8 celestines á San Nicolás.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 257 rs.

18.426. Tierra de 4 fanegas á la Iniesta, linda con otra de D. Frasquelleo Javier Martínez.

18.427. Id. de 4 celestines á las Hariedas, id. con camino de Carrascaldevara.

18.428. Id. de una fanega 4 celestines al Membillar.

18.429. Id. de 8 celestines al Cañón, id. con villa de D. José Garrido.

18.430. Id. de 2 fanegas 8 celestines al Cañón de los Ontanillos, id. con otra que lleva Francisco Javier Martínez.

Las anteriores fincas se sacan á subasta por la cantidad de 97 rs.

Leon 9 de Febrero de 1859.—Ambrusio Gorchein Palacios.

#### ANUNCIO OFICIAL.

D. Rufino Barthe, Delegado en el ramo de la cría caballar de este provincia á los ganaderos de la misma hace presente que de los caballos que actualmente existen en este Depósito de mi cargo se han de establecer cinco secciones con el número de dos cada una de ellas, en los pueblos de Valencia de D. Juan, Gradiés, Robles de la Valcueva, Hospital de Oryigo y Lillo.

Lo pongo en conocimiento del público á fin de que todas aquellas personas á quienes pueda interesar esta disposición concuren con sus yoguras, que á la circunstancia de estar sanas sin ningún defecto hereditario y buena conformidad han de reunir la suficiente talla y cuatro años de edad.

El servicio ha de empezar en los primeros días de Marzo lo mismo en la Capital que en los demás pueblos indicados á excepción del de Lillo que será á fines del mismo. Leon y Febrero 18 de 1859.—El Delegado, Rufino Barthe.